

SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES HUMANITY, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 57 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 11 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50233 ESTE FOLIO PERTENECE A: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES HUMANITY, C.A Número de expediente: 454-50233** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.3.2983 Fecha de Trámite: 30/09/2022 Denominación Reservada: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES HUMANITY Capital Suscrito: 30.000,00 Solicitante: ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES Documento de Identidad: V-11.320.894 Accionistas: 1: Alexander José López Paredes. 2: Marisela Del Carmen Escobar. 3: Reinaldo Leonardo Mora Nava. 4: Yormy Yanina Domínguez Paredes. Actividad Económica: - ENSEÑANZA. - ENSEÑANZA. - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.320.894, comerciante, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente facultado en el Artículo 26, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil PYMES, **SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES HUMANITY, C.A.** ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea. - Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES C.I. V-11.320.894 Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Martes 06 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 57 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400222655. La identificación se efectuó así: ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES C.I.:V-11320894 MARISELA DEL CARMEN ESCOBAR C.I.:V-13188957 REINALDO LEONARDO MORA NAVA C.I.:V-15751536 YORMY YANINA DOMINGUEZ PAREDES C.I.:V-11131276. Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES HUMANITY, C.A Número de expediente 454-50233 CONST Nosotros, ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES, titular de la Cédula de Identidad. N° V-11.320.894, comerciante, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo; MARISELA DEL CARMEN ESCOBAR, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V-13.188.957, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo; REINALDO LEONARDO MORA NAVA, venezolano, mayor de edad, estado civil casado, titular de la cédula de identidad N° V-15.751.536, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo; y YORMY YANINA DOMINGUEZ PAREDES, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V-11.131.276, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo. Por medio del presente documento, DECLARAMOS: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una COMPANIA ANÓNIMA bajo la modalidad de PYMES, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por las siguientes disposiciones: TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 202 y 203 del Código de Comercio, la compañía se denominará, SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES HUMANITY, C.A.-

SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa estará ubicado en la Calle 7 con Avenida 9 Sector Centro, Centro Comercial Concordia Primer Piso Local L-8-B, Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera, Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.- TERCERA: El objeto de la Compañía se enmarca en todo lo relacionado con la actividad de prestación de servicios, específicamente la realización de actividades de apoyo a la educación, la formación académica, La educación media técnica, y de formación laboral. La elaboración, ejecución y asesoría en programas recreativos, pudiendo suscribir convenios, acuerdos, alianzas, asociaciones o acreditaciones con los diferentes instituciones públicas o privadas tanto regional, nacional e internacional para el desarrollo de propuestas educativas, estudios a distancia y presenciales en la modalidad de cursos, talleres, diplomados, aula virtual, orientadas a la ampliación del conocimiento y desarrollo humano. Asesorías y tutorías de cualquier actividad académica a desarrollar, profesionales, público en general. De igual forma la firma podrá llevar a cabo cualquier actividad de lícito comercio conexo o inherente con su objeto principal que puede ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de sus operaciones sino simplemente enunciativo.- CUARTA: La duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser extendido o reducido, previas las formalidades legales. TÍTULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), dividido en cien (100) acciones, con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones.- SEXTA: El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: El socio ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CUARENTA (40) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de DOCE MIL BOLÍVARES (Bs. 12.000,00); la socia MARISELA DEL CARMEN ESCOBAR, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00); el socio REINALDO LEONARDO MORA NAVA, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00); y la socia YORMY YANINA DOMINGUEZ PAREDES, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00); este capital que ha sido suscrito y pagado según mobiliario anexo.- SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. TÍTULO III DE LAS ACCIONES OCTAVA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva.- NOVENA: DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General De Accionistas, que se celebre para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de que el otro socio(s) desee enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quién será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán distribuidas de acuerdo al

porcentaje accionario que cada uno posea. TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DECIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma.- DECIMA PRIMERA: En caso de ausencia temporal del Presidente corresponderá al Vicepresidente suplirlo. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo en cualquier momento en una Asamblea General de Accionistas, sin que ello le dé al miembro sustituido derecho para indemnizaciones de cualquier naturaleza.- DECIMA SEGUNDA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando en forma separada o conjunta, tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; A) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- DECIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva depositarán cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA; Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salve cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas. TÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DECIMA QUINTA: La Asamblea General De Accionista, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- DECIMA SEXTA: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico.- DECIMA SEPTIMA: Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva o Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria.- DECIMA OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán

necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- DECIMA NOVENA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente, y estas reuniones se celebrarán en la sede social de la empresa o en cualquier otro lugar que se disponga para ello, previa convocatoria hecha por el Presidente. De estas reuniones se levantará un Acta, la cual deberá constar en el Libro de Actas de Junta Directiva (Libro de Administradores), estas se enumerarán y se mantendrá un orden cronológico, debiendo contener los nombres y apellidos de los concurrentes, fecha y lugar en que se realiza la reunión, los puntos tratados y decisiones tomadas. Para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los tres integrantes de la Junta Directiva.- VIGESIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- VIGESIMA PRIMERA: Las Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio.- VIGESIMA SEGUNDA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos, de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen, serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa. TÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES VIGESIMA TERCERA: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada arlo y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortarán las cuentas y se presentará el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias y fijando el Acervo Social.-VIGESIMA CUARTA: Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos, para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. TÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS VIGESIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General De Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones un (05) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o extraordinaria. VIGESIMA SEXTA: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE: ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES; VICEPRESIDENTE: MARISELA DEL CARMEN ESCOBAR. Se nombró comisario al Lcda. MARIELEN CAROLINA OCANTO CARDONA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.135.513, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el CPC N°: 161.568 para un periodo de cinco (5) años.- VIGESIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES, titular de la Cédula de Identidad 11.320.894, comerciante, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad en el Registro Mercantil. ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES MARISELA DEL CARMEN ESCOBAR REINALDO LEONARDO MORA NAVA YORMY YANINA DOMINGUEZ PAREDES Firmas legibles Martes 06 de Diciembre de 2022 (FDOS.) ALEXANDER JOSE LOPEZ PAREDES C.I:V-11320894 MARISELA DEL CARMEN ESCOBAR C.I:V-13188957 REINALDO LEONARDO MORA NAVA C.I:V-15751536 YORMY YANINA DOMINGUEZ PAREDES C.I:V-11131276 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.4.1266 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA